

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



PRECIO DE SUSCRIPCION

DIRECCION

En esta capital, llevada a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

REEMPLAZO DE 1907

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán en el Boletín de la Provincia de Madrid, pero las de la Administración particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

PARTÉ OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Doctor Mr. Bryden Glendining, Médico particular de S. M. la REINA, en comunicación de hoy, me dice que tanto la Señora como su Augusto Hijo el Principe de Asturias, se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también a V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y demás Persona Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. le participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 20 de mayo de 1907. — El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Gobierno civil

Fomento.—Tranvías.

A los efectos que en ella se expresan, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas, recibida en este Gobierno el... del actual.

Madrid 14 de Mayo de 1907. — El Gobernador, Marqués del Vadillo.

Dirección general de Obras públicas. — Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.—Excmo. Sr.: Vista la instancia de proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción en solicitud de concesión, con tarifa gratuita y con el mismo plazo de reversión que el Tranvía Central Eléctrico de Madrid, de un tranvía eléctrico en esta corte, que recorriendo la calle de Alcalá desde su enodentro con la del Barquillo, termine en la plaza de la Independencia, embocadura de la calle de Serrano;

Resultando que la citada concesión se solicita sin las formalidades de subasta por su condición de prestar un servicio gratuito;

Considerando que el art. 76 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, preceptúa que las concesiones de tranvías serán objeto de subasta que versará sobre el tipo de las tarifas máximas ó sobre el plazo de la concesión, y teniendo en cuenta que si bien en el caso presente la tarifa gratuita propuesta no puede rebajarse, no debe negarse la posibilidad de que a la subasta concurre algún licitador que admitiendo el servicio gratuito reduzca, además, el número de años de la concesión, llenando por este medio el segundo requisito de los que exige la ley;

Considerando que por lo expuesto no es pertinente acceder a la excepción de subasta solicitada, por más que proceda se tramite el expediente en beneficio del público, y atendiendo a que a pesar de estar servido por otra empresa el trayecto que ha de recorrer el tranvía la ley no admite los monopolios, esta Dirección general ha resuelto:

- 1.º Denegar la pretensión de excepción de subasta para adjudicar la concesión del tranvía de que se trata, la que se otorgará en su día y si procede, aplicando la tramitación que fijan las disposiciones vigentes;
- 2.º Disponer que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer la publicación de la orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remitir un ejemplar del número en que se inserte a este Centro directivo, al que dará cuenta en su día de que se ha presentado ó no nuevas peticiones.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 23 de Abril de 1907. — El Director general, P. O. Ricardo Serantes. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid. — 83.—243.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 30 de Abril de 1907

Señores que asistieron: Amicola (Presidente), Bernal de los Rios (Vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Reixa, Marañón y Ramírez Tomé.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Amicola (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sras. Vocales facultativos D. Justo Gayaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

- Congreso**
- Núm. 1.—Tomás García de la Torre. — Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 62.—Andrés Cañamaque Elías. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 80.—Domingo García García. — Talla: 1'519 m.m. Excluido temporalmente.
- 81.—Justo Gómez Llubet. — Talla: 1'542 m.m. Excluido temporalmente.
- 87.—Miguel Salinas Barruso. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 94.—Ventura José Cordon Barrera. — Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 220.—Miguel Fernández de la Puente y Sánchez Villalba. — Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 232.—Justino Moya Rodríguez. — Inútil. Excluido temporalmente.
- 234.—Juan Ramon Fernández Mayoralas. — Talla: 1'536 m.m. Excluido temporalmente.
- 263.—Enrique Villarino Traola. — Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 264.—Emilio García Zaragoza. — Pendiente.
- 272.—Juan Alvarez Marco. — Se autoriza su reconocimiento ante la Comisión mixta de Oviedo.
- 277.—Bernabé Bejarano Moya. — Soldado condicional comprendido en

Centro

- Núm. 26.—Anselmo Rodríguez Castillejo. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 51.—José Domínguez y Sánchez Carralero. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 181.—Fernando González Pérez Villamil. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 324.—Fernando Martí Alvaro. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 371.—Juan Ricardo Bartolomé Albitar. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Chamberi

Núm. 207.—Pedro Izcara Núñez. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Hospicio

- Núm. 20.—Joaquín Martín Beriguete. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 24.—Leopoldo Sandoval Bustamante. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 81.—Joaquín Ponte y Manso de Zúñiga. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 95.—Federico Puente Lavister. — Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- Aranjuez**
- Núm. 10.—Calixto Dorcal Sacristán. — Inútil. Excluido temporalmente.

Colmenar de Oreja

Núm. 32.—Tomás Mingo González.—Inútil. Excluido temporalmente.

Colmenar del Arroyo

Núm. 2.—Ismael Hernández Ventura.—Soldado por haber resultado útil.

Velilla de San Antonio

Núm. 4.—Sinfórico Federico Bachiller Serrano.—Se desestima la excepción alegada con arreglo al artículo 87, por no reunir las condiciones que exige la Ley.

Reemplazo de 1905

Murcia

Núm. 62.—Manuel Martínez Jiménez.—Inútil. Remítase certificación a la Comisión mixta de Murcia.

Asimismo acordó la Comisión, en vista de instancia presentada por el mozo Juan Alvarez Marco, sorteado con el núm. 272 del distrito del Congreso para el actual reemplazo, autorizar a la de Oviedo para que ante la misma sea reconocido, según dispone la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Autorizar a la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid para que ante la misma sea tallado en revisión el mozo Ramón Colón Aguirre, sorteado con el núm. 14 en el distrito del Centro para el reemplazo de 1905.

Desestimar el recurso formulado por el padre del mozo Mariano Fernández Fernández, contra el fallo de esta Comisión de 13 del actual, que declaró excluido temporalmente por talla, al hijo del reclamante, por prohibirlo el párrafo tercero del art. 133 de la Ley; devolviendo al interesado la instancia que dirige al Ministerio de la Gobernación, para que haga de ella el uso que tenga por conveniente.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se indulta de la penalidad de prófugo al mozo Clemente Travallos Cano, núm. 37 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1899, y dar conocimiento de la misma al citado distrito, a los efectos que en la misma se interesan.

Hacer constar en acta que el mozo Miguel Rodríguez Lucas, núm. 102 del sorteo del distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1901, fué declarado inútil en sesión de 20 de Mayo de 1904, habiendo cumplido las tres revisiones que previene la Ley, toda vez que en los años anteriores resultó corto de talla y excluido temporalmente con arreglo al núm. 2.º del art. 83 de la misma Ley.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, por las que se dispone sean relevados de la penalidad del art. 31, los mozos que a continuación se expresan:

- Francisco Rodríguez Gómez.
Antonio Meléndez González.
José Nicasio Resa.
Emilio Rebullida.
Fernando Perdiguerro Quesada.
Francisco Pérez Díaz.
Miguel del Toro.
Pedro López Plo.
Casimiro Sáenz.
Juan Medrano Martín.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el

distrito y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico. =V.º B.º=El Presidente, Amfrola. =El Secretario, S. Viñals. 52.—242.

Ayuntamientos

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta, la enajenación del solar núm. 10 de los procedentes del antiguo corral de limpiezas, con fachada a la calle Nueva y a la de San Oropio, bajo el tipo de 71.401'81 pesetas y demás condiciones facultativas y económico-administrativas, insertas en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 7 y 9 de Septiembre de 1905 respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.570'10 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta una vez firmada la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Junio de 1907, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce a dos de todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce a dos de todos los días no feriados que median hasta el del remate. El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que se determina en la condición tercera de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Mayo de 1907.—El Secretario, E. Buano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de la enajenación del solar núm. 10 de los del antiguo corral de limpiezas).

D. ... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de la enajenación del solar núm. 10 de los procedentes del antiguo corral de limpiezas, con fachada a calle Nueva y a la de San Oropio, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días... y... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a adquirir dicho so-

lar con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento (en letra)—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente). 146.—246.

Las Rozas de Madrid

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 34 y siguientes y regla primera del 38 de la ley Municipal, en la sesión del día 7 del corriente, el Ayuntamiento dividió este término municipal en dos distritos denominados del Este y del Centro, con una sola Sección electoral en cada uno de ellos, repartiéndose entre ellos equitativamente sus barrios, pudiendo los vecinos y domiciliados en esta población, en el plazo de un mes, hacer las reclamaciones que creyeren oportunas contra la indicada división.

Las Rozas 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jenaro Velasco. 87.—243.

DIRECCION

Servicio Agronómico Catastral de Madrid

Conservación del Catastro y de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria.

Habiendo sido nombrado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda Conservador Catastral de los partidos judiciales de Chinchón y Navacerrero y perteneciendo los pueblos de Arganda del Rey, Tiernes y Carabaña al primero, y los de Sevilla la Nueva, Villamanta, Pozuelo de Alarcón y El Alamo al segundo, cuyos Registros fiscales están terminados, se pone por el presente anuncio en conocimiento de las autoridades, propietarios, agricultores y ganaderos a los efectos que determina la Instrucción provisional para llevar a efecto el servicio de conservación del Catastro y de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria, aprobada por Real decreto de 20 de Febrero del año de 1906, que las oficinas de conservación se han establecido, la de Chinchón en aquella localidad, calle de Valencia, núm. 2, y la de Navacerrero, en el núm. 20 de la de D. Jacinto González, a cuyos Jefes pueden dirigirse desde esta fecha para todo cuanto se relacione con tan importante servicio en lo referente a los pueblos antes citados.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Director, A. Gómez Flores. 89.—243.

Tesorería Central de Hacienda

Por la Dirección general del Tesoro público, ha sido nombrado Aspirante a Oficial de 1.ª clase de la Tesorería Central de Hacienda, con el haber anual de 1.250 pesetas y con carácter provisional, a D. Manuel Vidal Abbad, en reemplazo de D. Angel Erdoiza, ascendido para la misma dependencia.

Lo que se hace público a los efectos del art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904. Madrid 16 de Mayo de 1907.—El Tesorero Central, Antonio Chiappino. 158.—246.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de propiedades y Derechos del Estado

Habiéndose extraviado una carta de pago núm. 1.816, correspondiente al ingreso efectuado en 15 de Septiembre de 1840 por D. Magín Jardín, en valores del Estado, importantes 2.277 reales y 26

maravedises, cantidad líquida nominal aplicada al pago del segundo plazo por venta que hizo la Hacienda a dicho señor Jardín de varias fincas rústicas en término de Fuencarral, procedentes del Convento de Jesús y María de Valverde, se anuncia dicho extravío en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación, sea presentada la referida carta de pago en esta Administración; en la inteligencia de que, si transcurrido el citado plazo sin realizarlo, se declarará nulo y sin ningún valor el expresado documento, procediéndose a lo que haya lugar.

Lo que se hace público según dispone el párrafo 2.º, apartado tercero de la Real orden de 18 de Mayo de 1865.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—El Administrador, A. Ruiz de Tejada. 157.—246.

Comandancia de Ingenieros

El Coronel Ingeniero, Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta pública y local en esta corte para la adquisición de los dos lotes de materiales que se relacionan en el oportuno pliego de precios límites máximos y que comprenden el primero las arenas de Ho y mina, y el segundo, las maderas, materiales que durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año si conviniera a los intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras que por Administración ejecute, tanto en la Plaza de Madrid y sus cantones, que son El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Hospital Militar, con inclusión de todos los sitios correspondientes a la circunscripción de la misma, como en las de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio a los que deseen interesarse en dicho acto, el cual se verificará el día 8 de Junio próximo, a las diez y media, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra) en donde estarán de manifiesto todos los días feriados, de diez a doce, los pliegos de condiciones, el de precios límites y las muestras de los materiales que han de regir en la expresada subasta, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de la 11.ª clase y arregladas exactamente al modelo que se inserta a continuación.

Madrid 18 de Mayo de 1907.—El Coronel Ingeniero, Comandante, Carlos B. ...

Modelo de proposición

D. F. de N. N., vecino de... con domicilio en la... núm. ... según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de adquisición de varios lotes de materiales con destino a las obras ordinarias que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año si conviniera a los intereses del Estado, se comprometo a suministrar en todos los puntos a que se refiere el art. 11 del pliego de condiciones económico facultativas y se determinan en el estado de precios límites, los materiales comprendidos en el lote número... (relacionándolos por sus clases y condiciones) a... pesetas... céntimos (la unidad y precio han de expre-

arse en letra), con estricta sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente).
195.—248.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Julio Pedrero y Martín, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de causas de la primera Región, y de la que se instruye al ex artillero Crisóstomo Radillo Falero, por el delito de uso de nombre supuesto.

Por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo a Eduardo Donoso Muñoz, corneta que fué del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4, hoy licenciado absoluto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, a contar del en que se publique este edicto, comparezca en el Juzgado, cuya residencia oficial es en la calle del Españolito, núm. 16 de esta corte, ó manifieste su paradero, con el fin de prestar declaración en la causa de referencia.

Y para que tenga la debida publicidad y pueda llegar a conocimiento del interesado, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta misma provincia y de las de Albacete y Murcia.

Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1907.—V.º B.º—Pedrero.—Es copia: el Secretario, Felipe Seijas.

112.—244.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y á virtud de providencia dictada en diez del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en los autos que se siguen por don Rafael Gómez de la Granja, contra don Francisco Romero y Martínez, sobre pago de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, de las fincas siguientes:

Pesetas.

Primera. Una fábrica de harinas de nueva construcción, sita en término de Carabanchel Bajo y en la parte Noroeste de dicha población, partido judicial de Getafe y sitio llamado de «Las Lagunillas», «Las Heras» y «Las Cruces», con varias construcciones y edificaciones, que sale á la venta rebajado el expresado veinticinco por ciento en..... 187.500

Segunda. Un trozo de terreno en el citado término de Carabanchel Bajo, que constituye el lote cuarto de los seis en que se ha dividido la manzana A, que en unión de la manzana B, y de dos pasos ó servidumbres, constituyen la totalidad de la tierra denominada «Rubial ó Glorietta», en dicho término, saliendo en venta por..... 1.125

Tercera. Otro trozo de terreno en el mismo término y sitio que la anterior, que constituye

el lote quinto de los seis en que se ha dividido la propia manzana letra A, de la misma tierra; sale en venta por..... 1.050

Cuarta. Otro trozo de terreno en el mismo término y sitio denominado del «Humilladero», que es el cuarto lote de los cinco en que se ha dividido la tierra enclavada en el citado término, al sitio del Humilladero ó Cristo del Buen Camino, conocido por la de la puerta incomunada, en atención á hallarse enfrente de la que en tales condiciones tiene el jardín de Vista Alegre, que sale por..... 1.050

Quinta. Otro trozo de terreno en el propio término, al sitio denominado de las «Cruces», que es el segundo lote de los cinco en que se ha dividido la manzana A, que en unión de las manzanas B, C, D, E, de tres calles, dos zonas ó parcelas que se dejan para las del Ensanche de la del Doctor Legarés, otras dos zonas ó parcelas que con igual objeto se dejan para el camino de Las Eras, sale en..... 1.500

Sexta. La mitad indivisa de otro trozo de terreno en el mismo término que es el lote primero de la manzana B, de los diez en que se ha dividido la misma tierra de las Cruces; sale en venta por..... 1.500

Séptima. Otro trozo de terreno en el propio término y sitio, que es el lote segundo de los diez en que se ha dividido la manzana B, de la misma tierra; sale por..... 1.500

Octava. Otro trozo de terreno en el citado término y sitio, que es el lote tercero de la propia manzana letra B, de la misma tierra; sale en..... 1.875

Novena. Otro trozo de terreno en el citado término y sitio, que es el lote octavo de la propia manzana y letra B; sale por..... 1.900

Décima. Otro trozo de terreno en el precitado término y sitio de las Cruces, que es el lote segundo de los cinco en que se ha dividido la manzana letra C, de la misma tierra; sale por..... 1.500

Undécima. Otro trozo de terreno en el propio término y sitio de las Cruces, que es el lote cuarto de los seis en que se ha dividido la manzana D, de la misma tierra, y sale en..... 1.500

Duodécima. Otro trozo de terreno en el mismo término y sitio de las Cruces, que es el lote primero de los cuatro en que se ha dividido la manzana letra E, de la misma tierra que sale en venta por..... 1.950

Décimatercera. Otra tierra en el propio término, al sitio de la Cordaba. Esta tierra está compuesta de otras dos, y sale por..... 1.500

Décimacuarta. Otro trozo de terreno en el propio término, que es el primer lote de los siete en que se ha dividido una tierra al sitio del Cristo del Buen Camino, conocido por el Pícar; sale en venta por..... 1.050

Décimaquinta. Otro trozo de terreno en el mismo término, que es el lote sexto de la misma

Pesetas.

tierra, al sitio del Cristo del Buen Camino, conocido por el Pícar; sale en..... 1.500

Décimasexta. Otro trozo de tierra que es la segunda de las dos partes en que ha sido dividida la tierra enclavada en término de Carabanchel Bajo, al sitio Opaniel ó Callejuela, que sale á la venta rebajada el veinticinco por ciento como en todas, en..... 3.000

Cuyas partidas unidas ascenden á..... 210.000

Y para el acto del remate, se ha señalado el día diez y ocho de Junio próximo, á las once de su mañana, en el local de dicho Juzgado de Buenavista, sito en la calle del General Castaños, número uno; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que las expresadas fincas salen á la venta; que para el caso de que no hubiere postor para todas ellas, se subastarán en la misma forma; que para la totalidad con relación al precio de cada una de ellas, dividiéndose en dos lotes que se compondrán: el primero de la Fábrica de Harinas, y el segundo de las demás fincas; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento por lo menos del tipo de la venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos están de manifiesto en Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que no se ha suplido la falta de títulos por no estimarlo necesario, y sin que aquéllos tengan derecho á exigirlos.

Madrid catorce de Mayo de mil novecientos siete.—El Juez de primera instancia, Vela.—El Escribano, José Dalman.

79.—P.

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Carreras Vázquez, hijo de José María y de Guadalupe, de treinta y dos años de edad, casado, rentista, natural de Montevideo, República del Uruguay, que habitó en Madrid, calle Carrera de San Jerónimo, 33, principal, y residió en Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena impuesta de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional impuesta en causa seguida por estafa á D. Francisco Canals Socas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, pelo r Rubio, usaba bigote, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en ófase de preso.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalman.

101.—244.

CENTRO

D. Ramiro Ceres y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por falsedad, Francisco Celada y Gabriel María de Oteyza, que vivieron Alcalá, 102, y Claudio Coello, 64, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 11 de Mayo de 1907.—Ramiro Ceres.—El Escribano, José Alonso Fadrigue.

100.—244.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Escribanía, se siguen autos promovidos por doña Matilde, doña Emilia y doña Consuelo de Castro é Irastorza, asistida la segunda por su esposo D. Vicente Rodríguez Castro, contra la persona ó personas que tuvieren derecho al capital de seis mil reales en unas Memorias de misas fundadas por doña Luisa González, en la Parroquia de San Ginés; y otros, sobre cancelación de cargas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. En la villa y corte de Madrid, á catorce de Marzo de mil novecientos siete, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, habiendo visto estos autos promovidos por doña Matilde, doña Emilia y doña Consuelo de Castro é Irastorza, la primera pensionista y de estado viuda, la segunda propietaria, asistida de su esposo D. Vicente Rodríguez Castro, propietario, y la última soltera, propietaria, todos mayores de edad, y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, bajo la dirección del Letrado D. Luis Muñoz y Ruseca, contra la persona ó personas que tuvieren derecho al capital de seis mil reales en unas Memorias de misas fundadas por doña Luisa González en la Parroquia de San Ginés, los que tuvieren también derecho á una fianza de seis mil ducados constituida por D. Nicolás Antonio Flores de Ayala, á favor del Duque de Santisteban, y por último á los que de igual modo pudieren tener derecho á una obligación de cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa reales constituida por D. Nicolás Antonio Flores á favor de D. Gabriel Unosier del Castillo, declarados en rebeldía sobre cancelación de cargas;

Fallo: Que declarando extinguidos por la prescripción los derechos á los gravámenes ó cargas que se reseñan en el primer resultando y que pesan sobre la casa sita en esta corte, y su calle de Preciados, con accesorios á la del Carmen, señalada por la primera con los números cuarenta y seis y cuarenta y ocho modernos, treinta y cuatro y treinta y seis novísimos, y por la segunda con los números cincuenta y nueve y sesenta y uno nuevos, cuarenta y tres novísimo, cuatro y cinco antiguos de la manzana trescientos sesenta y ocho, la cual consta

en la inscripción quince de la finca número dos mil cuatrocientos treinta y cinco triplicado, folio treinta y cinco del tomo setecientos setenta y cuatro general del archivo ciento setenta y seis de la primera Sección del Registro de la propiedad del distrito de Occidente, debo decretar y decreto la cancelación total de dichos gravámenes, y luego que cause ejecutoria esta resolución, librese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad mencionado.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condena de costas y la que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación.—Lida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, el mismo día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública de que yo el Escribano doy fé.—Madrid catorce de Marzo de mil novecientos siete.—Ante mí, P. S., Bonifacio Juárez.

Y a fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid veintuno de Marzo de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez.

CHAMBERI

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Diego García, cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, grueso, rubio, con bigote del mismo color, muchas pecas en cara y manos, y es gitano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular como preso comunicado.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Pedro López.

99.—244.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Leona Biel Alegre, conocida por Leonor Alegre Biel, natural de Montañán (Teruel), de treinta y seis años, hija de Gregorio y Francisca, soltera, sirvienta, que ha vivido en las calles de Mesonero Romanos, núm. 24, Méndez Núñez, número 8 y Salitre, núm. 25, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in-

serte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla veinte días que la faltan por extinguir del tiempo que le ha sido impuesto en la causa contra ella y otros seguida en este Juzgado por robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

94.—243.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Esteban Barrero Delgado, como de veintitrés años, zapatero, que ha sido novio de Felisa Retamesa, que vivía ésta en la calle de Rodas, núm. 9, tercero izquierda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan del sumario que se instruye por robo a Catalina Ronero; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, moreno, delgado, ojos negros con mucha ceja, y una costura ó cicatriz en el lado izquierdo del cuello, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

102.—244.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trasierra, Juez de Instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Josefa Cuadrado Sánchez, natural de Santa Ceolilla (Lugo), hija de Ramón y de María, de treinta y cuatro años de edad, casada, dedicada a sus labores, que vivió en la calle de Segovia, número 23, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto oferta diligencia; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular,

y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—El Escribano, Francisco de P. Rivas.

96.—243.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita a José Ordóñez Coblán, que habitó en la calle de la Bolsa, núm. 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirle declaración en causa que se instruya por denuncia de D. Miguel Rodríguez Muñoz sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez, Molina.—El Escribano, P. S., Miguel Casas.

98.—244.

PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santiago Alvarez Miranda, natural de Lagunas de Somozá (León), hijo de Tomás y de Josef, de treinta y ocho años de edad, de oficio vendedor, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de hombres.

Madrid 11 de Mayo de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

166.—247.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte y mi Escribanía, en causa seguida por hurto contra Felipe González Higuero y otros, y en la que dictó ante la Superioridad el 20 de Febrero último, reputando falta el hecho y mandando remitir las actuaciones a l Juzgado municipal competente para su sustanciación en el oportuno juicio, emplazo por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Felipe González Higuero, natural de Madrid, hijo de Pedro é Inocencia, soltero, bronista, de quince años, que ha vivido con sus padres en la calle de Santa Engracia, 125, bajo, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado municipal de este distrito a usar de su

derecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1907.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

93.—248.

ALCALA DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplir con lo dispuesto en la última parte del primer párrafo del artículo 31 de la ley, estableciendo el juicio oral por jurados el día 28 de los corrientes, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos mayores contribuyentes también por industrial, de entre los doce y seis respectivamente que a continuación se expresan:

- Territorial:
 - D. Cruz del Campo Fernández.
 - Angel del Campo.
 - Gregorio Azaña Díaz.
 - Gregorio Lázaro.
 - Juan Bautista Bachiller.
 - Pedro Sánchez Gallego.
 - Vicente Saldña Goyoga.
 - Martín Malaga Molero.
 - Victoriano Rojo Cazoria.
 - Pedro Ruiz Garola.
 - Félix Huerta Haerta.
 - Manuel Guerra Marqueta.

Industrial

- D. Pedro García de San Antonio.
- José González Martínez.
- Manuel Arévalo García.
- Mariano Silverio García Sánchez.
- Gregorio Gallego de la Fuente.
- Fabrielano Benito Hernando.

Dado en Alcalá de Henares a 18 de Mayo de 1907.—Miguel Martínez Córdoba.—El Secretario, Licenciado Regino Villalvilla.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas que instruyo por hurto contra Atanasia García, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando hechos probados los que se consignan en los resultados, debo condenar y condeno a Atanasia García Tertajada a la pena de veinte días de arresto y el pago de las costas en rebeldía.

Y con el fin de que sirva de notificación a dicha Atanasia García, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid a 6 Mayo de 1907.—V.º B.º—Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

75.—243.

Hospital militar de Alcalá de Henares

El día 31 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de esta Cantón, a las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase; arroz; azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Junio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 11 de Mayo de 1907.—El Comisario de guerra Interceptor, Rafael Pérez.

91.—243.